



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 977-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de noviembre de 2018.

Visto, el Informe N° 105-2018-GSC/MPP de fecha 03 de Octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales de esta Municipalidad de Piura, solicita emisión de Resolución de Alcaldía de la Certificación de los Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en cumplimiento de la Meta 20 :

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículos II del Título preliminar de la ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú que establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el Artículo 1 del TITULO I GENERALIDADES, del Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados y abastos. Aprobado con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, refiere que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos, sean públicos y privados en las diferentes etapas en la cadena alimentaria con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de Alimentos y bebidas;



Que, según el Artículo 49° de la calificación sanitaria de los puestos de venta y los Mercados de abastos " Los puestos inspeccionados será calificados por la autoridad de la Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en la ficha de cada grupo de alimento . De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en la ficha de vigilancia Sanitaria. La calificación será : ACEPTABLE, REGULAR O NO ACEPTABLE los puestos que obtengan la calificación aceptable y mantengan durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas. Serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una Constancia. La misma que será retirada en caso de incumplimiento";



Que, conforme al documento del visto, promovido por la Gerencia de Servicios Comerciales solicita a la Gerencia Municipal autorización para que se emita la Resolución de Alcaldía referida a la Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios, primarios y piensos en los mercados de abastos. En cumplimiento a la Meta 20;



Que, además, al respecto en la Actividad 03 en el paso 2 se indica que la Municipalidad mediante la Resolución de Alcaldía, comunica a la Administración de los Mercados de Abastos, el proceso para la referida certificación, basado en el artículo 49 del Reglamento Sanitario de funcionamiento del mercado de abasto, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:
Artículo 11° Autonomía Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Artículo 20° Atribuciones del Alcalde

6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas :

Artículo 43° Resoluciones de Alcaldía Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto – Anexo - Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM

Artículo 49° De la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto

- Los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de Salud municipal según los puntajes y colores indicados en la ficha de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje y aspectos sanitarios cumplidos establecidos en la ficha de vigilancia sanitaria, la calificación será:

ACEPTABLE, REGULAR O NO ACEPTABLE, los puestos que tengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación la calificación aceptable y mantengan durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas. Serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una Constancia. La misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Mercado de abastos; entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentre constituido o distribuido puesto individuales, en secciones definidas, dedicados a la comercialización de alimentos ay bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios

Criterios para calificación de sanitarias de los mercados de abastos:

- Los mercados de basto serán calificados por la autoridad de salud municipal en coordinación con el ministerio de salud (...)

GUIA PARA EL CUMPLIMINETO DE LA META 20

Actividad 03 Puestos Venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos.

Pasos a seguir

(...)

Paso 2: Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos saludables

- La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastao, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49 del reglamento sanitario de funcionamiento de mercados de abastos, aprobado por la Resolución ministerial N° 282-2003-SA/DM;

-Se debe tener en consideración que la Gerencia de servicios comerciales a solicitado autorización para que se emita la resolución de alcaldía referida a la Certificación de puestos de venta saludable de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos en cumplimiento a la Meta 20 .

Al respecto el Artículo 49° del Reglamento Sanitario del funcionamiento de mercados de abastos señala que en cuanto a la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abastos que los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de salud municipal, ello en coordinación con el Ministerio de Salud;

Asimismo, la Gerencia de Servicios Comerciales, ha informado que esta desarrollándose el paso 2 de la Actividad 03 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 20 el que consiste en que la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a la administración a la Administración de los Mercados de Abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables;

-Ahora bien, teniendo en cuenta que la Gerencia de Servicios Comerciales da cuenta que está llevando a cabo las actividades con el fin de dar cumplimiento a la Meta 20 lo cual es concordante con el artículo 49 del Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abastos resulta procedente lo solicitado, esto es , que se debe comunicar a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la Certificación de puestos de venta como saludables;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído de fecha 31 de octubre de 2018, señala que conforme lo establece el Art. 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto, los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal; por tanto, resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, comunicando a



las administraciones de los mercados de abastos el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, en cumplimiento de la Meta 20 del Plan de Incentivos "Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en Mercados de abastos";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe del Visto, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente lo indicado por la Gerencia de Servicios Comerciales, en consecuencia comunicar a las administraciones de los Mercados de Abastos, el proceso de la Certificación de puestos de venta como saludables en cumplimiento a la Meta 20 del Plan de Incentivos "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos, agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"; ello de conformidad con el establecido en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, y a lo señalado en la Guía para el cumplimiento de la Meta 20, el cual forma parte de la presente Resolución, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Oficina de Salubridad, Oficina de Mercados, Oficina de Camales, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE